



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 017-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ENE. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5687-2020-GGR, sobre Medida Cautelar de Innovar – M.C. JORGE F. FLORES CANASA;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Jorge Francisco Flores Canasa mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2020, solicita Medida Cautelar de innovar con la pretensión de ordenar su incorporación del recurrente en el Centro Laboral, Hospital "Antonio Barrionuevo" de la Ciudad de Lampa, dependiente de la Red de Salud de Lampa y estar en cuestionamiento la Resolución Gerencial Regional N° 155-2020-GRDS-GR PUNO de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 155-2020-GRDS-GR PUNO de fecha 27 de febrero de 2020, se declaró infundada la apelación interpuesta por JORGE FRANCISCO FLORES CANASA, en contra de la Resolución Directoral Regional N° 1508-2019/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 19 de diciembre del 2019;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1508-2019/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 19 de diciembre del 2019, se declaró improcedente el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por Don JORGE FRANCISCO FLORES CANASA, en contra de la Resolución Directoral Regional N° 1138-2019/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 20 de setiembre del 2019;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1138-2019/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 20 de setiembre del 2019, se declaró improcedente el desistimiento formulado por el M.C. Jorge Francisco FLORES CANASA a la reasignación efectuada mediante Resolución Directoral Regional N° 1335-2018/DRS-PUNO-OERRHH;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1335-2018/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 20 de noviembre del 2018, se resuelve Reasignar con eficacia al 1° de Diciembre del 2018, en los cargos y niveles correspondientes, acorde a los requisitos por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, promulgada por el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al personal profesional de Salud, personal profesional y técnico asistencial y administrativo del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Salud Puno, en las plazas vacantes presupuestadas que se detalla:

N°:	65
DNI:	02171957
NOMBRES:	JORGE FRANCISCO
APELLIDOS:	FLORES CANASA
UNIDAD EJECUTORA DE ORIGEN:	U.E. 412-SALUD LAMPA
ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN:	HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO RED DE SALUD LAMPA
CARGO ACTUAL:	MÉDICO ESP. CIRUGÍA GENERAL
CÓDIGO PLH:	302136
NIVEL:	MC-5
UNIDAD EJECUTORA DE DESTINO:	U.E. 411 HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 017-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ENE. 2021

ESTABLECIMIENTO DE DESTINO: SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL
PUNTAJE FINAL: 65.12

Que, el administrado Jorge Francisco Flores Canasa solicita medida cautelar de innovar por consiguiente incorporación en su centro laboral primigenio Hospital "Antonio Barrionuevo" de la Ciudad de Lampa, medida cautelar que lo solicita amparado en la solicitud de nulidad de oficio presentada en fecha 03 de diciembre de 2020 referido a la Resolución Gerencial Regional Nº 155-2020-GRDS-GR PUNO de fecha 27 de febrero de 2020, sin embargo se debe tener presente que éste acto administrativo impugnado vía trámite de nulidad de oficio tiene la condición de haber agotado la vía administrativa enmarcándose en lo dispuesto por el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS se tiene por agotada la vía administrativa precisando que se ha cumplido con el Principio Constitucional de doble instancia y se ha emitido el acto resolutorio frente al Recurso de Apelación interpuesto por el administrado en la vía administrativa, por lo tanto con este pronunciamiento indicado se agota la vía administrativa;

Que, estando a lo ya indicado y remitiéndonos al pronunciamiento y a esta instancia administrativa sobre la solicitud de nulidad de oficio la misma que debe ser declarada improcedente, tampoco podemos amparar la solicitud de medida cautelar presentada por el administrado quien tiene expedito acudir a la vía judicial contenciosa administrativa como mecanismo para impugnar decisiones administrativas que agotan la vía correspondiente y a la vez también dicha vía solicitar medidas cautelares que correspondan;

Que, estando en la misma línea de pronunciamiento sobre la petición principal corresponde pronunciarlos por la improcedencia de medida cautelar de innovar solicitado en vía administrativa; y

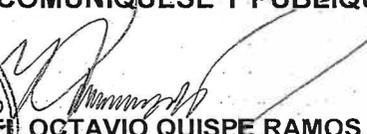
En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Medida Cautelar de Innovar presentado por Jorge Francisco Flores Canasa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno o quien haga sus veces, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL